

ORDEN de 23 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se convoca la segunda fase del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de los Grupos A o B, Cuerpo Facultativo Superior (Ingenieros Agrónomos), Cuerpo Facultativo Superior (Estadísticos), Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo o Técnicos de Grado Medio (Ingenieros Técnicos Agrícolas), Técnicos de Grado Medio (Ingenieros Técnicos de Grado Medio procedentes de Agentes o Monitores de Extensión Agraria, Titulados Universitarios de Primer Ciclo procedentes de Agentes de Economía Doméstica y Funcionarios integrados en el Grupo B de la Administración Especial y procedentes de Agentes o Monitores de Extensión Agraria).

Resuelta por Orden de 13 de noviembre de 1993, de esta Consejería, la primera fase del concurso de méritos convocado por Orden de 4 de junio de 1993 («B.O.C. y L.» de 11 de junio), procede llevar a cabo la segunda fase del concurso de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base segunda de la convocatoria.

En consecuencia, esta Consejería resuelve convocar concurso para la provisión de los puestos indicados en el Anexo II, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- La presente Orden tiene por objeto llevar a efecto la segunda fase del concurso de méritos convocado por Orden de 4 de junio de 1993, respecto de la que tiene carácter complementario.

Segunda.- Deberán concurrir a esta fase los funcionarios de los Cuerpos mencionados en el epígrafe cuya participación en el concurso convocado por Orden de 4 de junio de 1993 hubiere sido obligatoria y habiendo concursado, no hayan obtenido destino en la primera fase del mismo, resuelta por Orden de 13 diciembre de 1993, de esta Consejería. Dichos funcionarios son los relacionados en el Anexo I.

Tercera.- Son objeto de esta convocatoria los puestos que se relacionan en el Anexo II.

Cuarta.- De conformidad con la base segunda de la convocatoria, Orden de 4 de junio de 1993, los méritos a valorar en esta segunda fase del concurso son los previstos en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de esta Administración.

La adjudicación de los puestos solicitados se efectuará, por tanto, en razón de la mayor antigüedad en el servicio activo en el Cuerpo y, en caso de empate, atendiendo al número de orden obtenido en el proceso selectivo seguido para el acceso a dicho Cuerpo, con preferencia de las promociones anteriores sobre las posteriores.

La fecha a la que se referirá la antigüedad será la señalada en el apartado 7 de la base primera de la convocatoria del concurso de méritos, Orden de 4 de junio de 1993, de esta Consejería.

Quinta.- Efectuada en la primera fase por la Comisión de Valoración la calificación de la antigüedad, la asignación de los

puestos se efectuará automáticamente de acuerdo con la puntuación y preferencia de los concursantes que resulta de la aplicación de la base anterior y se consigna en el Anexo I de la presente Orden.

Sexta.- Toma de posesión. 1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido por el concurso será de tres días si radica en el mismo municipio de residencia del concursante, o de quince días naturales si radica en distinto municipio, salvo que a instancia del interesado o por razones justificadas, el Secretario General de la Consejería o Delegado Territorial donde haya obtenido nuevo destino el funcionario decida conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino radica en una localidad distinta a la de residencia habitual del concursante.

Dichos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidas a los interesados.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto 275/1993 sobre distribución de competencias en materia de personal, el Secretario General y en su caso, el Delegado Territorial, podrá acordar, por necesidad del servicio, la prórroga de hasta 20 días del plazo para el cese del funcionario que hubiere obtenido un nuevo destino, debiendo comunicarse tal acuerdo a la autoridad administrativa competente en materia de personal respecto al nuevo destino obtenido; excepcionalmente el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, a propuesta de la respectiva Consejería o Delegación Territorial, podrá ampliar dicho plazo hasta tres meses.

Séptima.- La presente convocatoria se resolverá mediante Orden de esta Consejería y será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la que figurarán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseña en el Anexo I de esta Convocatoria, y el nombre y número de registro de personal del funcionario al que se ha asignado cada puesto.

Octava.- Las solicitudes para participar en esta fase se formalizarán con sujeción al modelo Anexo IV determinado en la convocatoria de 4 de junio de 1993, publicada en el «B.O.C. y L.» de 11 de junio de 1993, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

2. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Castilla y León, o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décima.- Concluida esta segunda fase los concursantes forzosos que hayan incumplido la obligación de participar en la fase primera del concurso serán destinados con carácter definitivo y

forzoso o las vacantes que hayan podido resultar, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la base octava de la Orden de 4 de junio de 1993, de esta Consejería.

Decimoprimer.- La presente convocatoria, de carácter complementario a la de 4 de junio de 1993, podrá ser impugnada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de diciembre de 1993.

El Consejero,

(Decreto 249/1993, 21 de octubre)

Fdo.: ISAIAS GARCIA MONGE

----- ver ANEXO I, página 6310 -----

----- ver ANEXO II, páginas 6310 y 6311 -----